

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**DICTAMEN NÚMERO TREINTA Y DOS**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 9, párrafo III, 19, 22, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 100, incisos a) al j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45 fracción II, y 58 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CIUDADANO PROPUESTO PARA SER DESIGNADO COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; al tenor de los siguientes antecedentes considerandos y puntos resolutivos.**

**GLOSARIO**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Comisión</b>            | La Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos                             |
| <b>Consejo General</b>     | El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.     |
| <b>Instituto Electoral</b> | El Instituto Estatal Electoral de Baja California.                         |
| <b>Ley Electoral</b>       | La Ley Electoral del Estado de Baja California.                            |
| <b>Ley General</b>         | La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.              |
| <b>Reglamento</b>          | El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.              |
| <b>Reglamento Interior</b> | El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

## ANTECEDENTES

1. El 8 de enero de 2016 el Consejo General celebró su Decima Segunda Sesión Extraordinaria en la que aprobó el dictamen número diez de la Comisión relativo a la designación del Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral.

2. El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 expidió el Reglamento de Elecciones, documento rector que incorpora en los artículos 19 al 26, las reglas aprobadas en el acuerdo INE/CG865/2015 por el que se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

De igual forma recoge la motivación de la parte considerativa de dicho acuerdo, en el sentido de la necesidad de homologar los procedimientos de designación de los servidores públicos que formen parte de su estructura, estableciendo criterios sobre el perfil que deberán cumplir para el adecuado desempeño de sus funciones.

3. El 15 mayo de 2017 se originó la vacante definitiva en la titularidad de la Coordinación Jurídica, con motivo de la transición de su titular al cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a partir del 16 de mayo de 2017, al aprobarse por el Consejo General el Punto de Acuerdo por el que se designan a los servidores públicos de éste órgano electoral que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de haber acreditado el Concurso Público Interno.

4. El 20 de junio de 2017 el Consejero Presidente mediante oficio CGE/P/1303/2017, turnó a la Comisión el expediente del Lic. Javier Bielma Sánchez, a quién propone para ser designado como Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral. El expediente se integra con los siguientes documentos:

- Copia certificada de acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Mexicali, Baja California, que obra en el Libro No. 07, Acta 839 del Año 1984;
- Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- Título de Licenciado en Derecho expedido en Mexicali, Baja California el 8 de abril de 2010 por la Universidad Autónoma de Baja California;
- Carta de no antecedentes penales con número de oficio 23384/2017, emitida por la C. Grissell Cervantes Urbano, en suplencia del Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de fecha 19 de junio de 2017;
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en los incisos f) al i) del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, emitida en Mexicali, Baja California el 20 de junio de 2017;
- Constancia de no inhabilitación con número de folio de validación TIFI-48124 emitida por la Lic. Adita Wong Reyes, Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental;
- Carta de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del 19 de junio de 2017;
- Curriculum Vitae;
- Múltiples Constancias de participación en diversos cursos en materia electoral.

5. El 20 de junio de 2017 la Comisión mediante oficio CRAJ/074/2017 notificó al ciudadano propuesto de la fecha, hora y lugar de la entrevista a la que sería sujeto en cumplimiento al artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

En misma fecha, la Comisión convocó por oficio al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales para participar en la etapa de valoración curricular y entrevista, en el procedimiento de designación del Titular de la Coordinación Jurídica, la cual tendría verificativo el día 21 de junio del año en curso, a las 12:00 horas.

6. El 21 de junio de 2017 en las instalaciones del Instituto Electoral, se llevó a cabo la valoración curricular y la entrevista al ciudadano propuesto para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica, por parte de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, así como por los demás Consejeros Electorales integrantes del Consejo General. La entrevista fue video grabada y obra en el expediente respectivo.

7. El 22 de junio de 2017 el Consejero Presidente mediante oficio CGE/P/1308/2017, remitió a la Comisión *constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal Ejecutivo de la 07*

*Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, suscrita en fecha 22 de junio de 2017.*

8. El 26 de junio de 2017, la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el dictamen relativo a la **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CIUDADANO PROPUESTO PARA SER DESIGNADO COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;”** a esta sesión asistieron por parte de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidente, los Consejeros Electorales CC. Daniel García García y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, la C. Perla Deborah Esquivel Barrón en términos del artículo 45 de la Ley Electoral. Asimismo, participaron por el Consejo General Electoral, los Consejeros Electorales, CC. Helga Ileana Casanova López, Erendira Bibiana Maciel López, y Rodrigo Martínez Sandoval; por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia de los CC. Rosendo López Guzmán, Angélica Sainz López, Juan Gilberto López Guerrero y Héctor Israel Ceseña Mendoza, representantes de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente. Una vez que fue sometido a votación, el Dictamen fue aprobado por unanimidad.

Durante la discusión del dictamen, se solicitó se realizaran las siguientes modificaciones: en el considerando V, se adicionara la denominación de ley general en los numerales uno y dos; así como la eliminación del resolutive segundo, recorriéndose los posteriores, y diversas modificaciones de forma. Una vez que fue sometido a votación, el Dictamen fue aprobado por unanimidad.

Cabe señalar que las opiniones emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos se encuentran debidamente asentadas en la minuta que para tal efecto se elaboró por el área técnica de esta Comisión.

En razón de lo anterior, y

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 45, fracción II de la Ley Electoral; 23, numeral 2, 25, numeral I y 30, inciso c), del Reglamento Interior, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar si las personas propuestas para ocupar cargos de designación por el Consejo General, reúnen los requisitos que exige la Ley de la materia, así como para analizar el perfil para ocupar el cargo al cual se le propone. Por tanto, esta Comisión es competente para dictaminar si el ciudadano propuesto para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica, reúne los requisitos legales y el perfil para ser designado en dicho cargo.

II. Que el artículo 24, numerales I y 4, del Reglamento, dispone que es atribución del Consejo General designar a los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, por al menos con el voto de cinco Consejeros Electorales, votación que será necesaria para la designación del Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral, conforme a la propuesta del Consejero Presidente.

III. Que el artículo 104, párrafo I, inciso a) de la Ley General impuso a los Organismos Públicos Electorales Locales la obligación de aplicar las normas, criterios o formatos que expida el Instituto Nacional Electoral. En ese sentido el Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones, el cual establece en su artículo 4, numeral I inciso h) lo siguiente:

*Artículo 4.*

*I. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.*

...

*h) Designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL.*

IV. Que el procedimiento que deberá de observarse para la designación del Titular de la Coordinación Jurídica, es el que se establece en el Reglamento en el capítulo IV denominado *Designación de funcionarios de los OPL*, según lo previsto por el artículo 19 numeral I, que a continuación de transcribe:

*Artículo 19.*

*I. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los OPL en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:*

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;*
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y*
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.*

**V.** Que en este tenor, el artículo 24 del Reglamento especifica como procedimiento a desahogar para la designación del Titular de la Coordinación Jurídica, el siguiente:

**Sección Tercera**

**Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL**

**Artículo 24.**

*I. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*



h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Que en atención a lo regulado en el numeral 2 del citado artículo, de la revisión efectuada al contenido del artículo 58, en correlación con los artículos 54 de la Ley electoral, y 100 de la Ley General, que determinan los requisitos que deberán satisfacerse para ser designado Titular de la Coordinación Jurídica, se advierte lo siguiente:

1.- En el artículo 100, numeral 2, inciso f), de la Ley General, se encuentra un requisito adicional que no se contempla en el artículo 24 del Reglamento, que consiste en "Ser originario de la entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses"; requisito que deberá de acreditarse en el procedimiento, y

2.- Asimismo excluye la legislación local como requisito para ser designado Titular de la Coordinación Jurídica el previsto en el artículo 100, numeral 2, inciso k), de la Ley General consistente en: "No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad".

**VI.** Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 24, numeral 1, del Reglamento, el Consejero Presidente presentó al Lic. Javier Bielma Sánchez, como propuesta para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica, según se desprende del Antecedente 4 de este dictamen.




**VII.** Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 57, fracción III, de la Ley Electoral, el Titular de la Coordinación Jurídica cuenta entre sus atribuciones las relativas a la coordinación y supervisión de la asesoría jurídica y la asistencia técnica en las sesiones del Consejo General y en la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos; elaboración y revisión de convenios que requiera suscribir el Instituto Electoral con los organismos electorales administrativos y jurisdiccionales, con las autoridades federales, estatales y municipales, y con los centros de enseñanza; y demás relativas que el Consejo General, el Secretario Ejecutivo y la Ley Electoral del Estado de Baja California le encomienden, entre otras funciones trascendentales para el correcto funcionamiento del Instituto Electoral.

**VIII.** Que en el contenido de los artículos 24, numeral 1, del Reglamento, 58 en correlación con el 54 de la Ley Electoral, y 100 de la Ley General, se integran los requisitos que deben acreditarse para ser designado como Titular de la Coordinación Jurídica, y que de la revisión que efectuó esta Comisión de los documentos enlistados en los Antecedentes 4 y 7 de este dictamen, se advierte el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad electoral en los términos siguientes:

| <b>JAVIER BIELMA SÁNCHEZ</b>  |   |
|---|---|
| <b>REQUISITO</b>  | <b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>  |
| Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos | Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Mexicali, Baja California, que obra en el Libro No. 07, Acta 839 del Año 1984, y</li> <li>• Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector BLSNJV84071802H700.</li> </ul> |



|  |  |
|--|--|
| <p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente</p>   | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, suscrita en fecha 22 de junio de 2017, que acredita la vigencia de la credencial para votar con clave de electoral BLSNJV84071802H700, así como su inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal, cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2024.</li> </ul> |
| <p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p>   | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Mexicali, Baja California que obra en el Libro No. 07, Acta 839 del Año 1984, y copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector BLSNJV84071802H700, en la que se acredita que nació el día 18 de julio de 1984, por lo que tiene 32 años.</li> </ul>  |
| <p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura</p>                          | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciado en Derecho expedido en Mexicali, Baja California el 8 de abril de 2010 por la Universidad Autónoma de Baja California, con lo que se corrobora que tiene 7 años de antigüedad.</li> </ul>   |
| <p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de No Antecedentes Penales con número de oficio 23384/2017, emitida por la C. Grissell Cervantes Urbano, en suplencia del Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de fecha 19 de junio de 2017, y de donde se desprende no tener ningún antecedente penal del fuero común por delito de carácter doloso.</li> </ul>   |

|  |   |
|--|---|
| <p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Mexicali, Baja California, que obra en el Libro No. 07, Acta 839 del Año 1984, con lo que acredita ser originario del Estado de Baja California.</li> <li>• Carta de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. del 19 de junio de 2017, autoridad facultada para ella, en la que consta que es residente del municipio de Mexicali Baja California, con domicilio en Avenida Prolongación Ayuntamiento #1940 del Fracc. La Bodega, desde hace cinco años.</li> </ul> |
| <p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>   | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali, Baja California el 20 de junio de 2017, en la que bajo Protesta decir verdad manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>   |
| <p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación</p>  | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali, Baja California el 20 de junio de 2017, en la que bajo Protesta de decir verdad, manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>  |
| <p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local</p>   | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de No Inhabilitación con número de folio de validación TIFI-48124 emitida por la Lic. Adita Wong Reyes, Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, y donde se desprende no estar inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul>  |

|  |   |
|--|---|
| <p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p> | <p>Exhibe:</p> <p>Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali Baja California el 20 de junio de 2017, en la que bajo Protesta decir verdad, No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, así como no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos</p> |
|--|---|

**IX.** Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 24 del Reglamento, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular del ciudadano propuesto para ser designado al cargo de Titular de la Coordinación Jurídica, tomando en consideración los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo del aspirante, según se desprende del Antecedente 6 de este dictamen.

Para la valoración curricular y la entrevista las y los Consejeros Electorales tomaron en cuenta la información y documentación proporcionada por el aspirante en su curriculum vitae, siendo la siguiente:

| <b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>        |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>JAVIER BIELMA SÁNCHEZ</b>        |   |
| Formación y/o Trayectoria Académica | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con Título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, en el año de 2010.</li> <li>• Taller Virtual denominado "Interpretación y Argumentación Jurídica", impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el año de 2017.</li> <li>• Taller Virtual denominado "El Modelo de Comunicación Política en México", impartido por el Centro de</li> </ul> |






|                                |  |
|--------------------------------|--|
|                                | <p>Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el año de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso virtual denominado “Reforma Electoral 2014, Criterios e Interpretaciones”, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el año de 2016.</li> <li>• Curso “Igualdad de género y no discriminación desde la perspectiva de los Derechos Humanos y del Marco Jurídico Nacional e Internacional” impartido por el Instituto Nacional Electoral, en 2015.</li> <li>• Curso de Auxiliar Jurídico en la modalidad de capacitación en la práctica laboral, impartido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en 2012.</li> <li>• Certificado de Competencia Laboral Unidad en Asesoría en materia hipotecaria por vía judicial, emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en 2010.</li> </ul>  |
| <p>Trayectoria Profesional</p> | <p>Se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente Operativo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en enero de 2017 a la fecha.</li> <li>• Asesor Jurídico de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en 2016.</li> <li>• Asesor Jurídico de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en 2016.</li> <li>• Asistente Administrativo en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, en 2015 a 2016.</li> <li>• Auxiliar jurídico de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, en 2014 a 2015.</li> <li>• Jefe de Departamento del Organismo de la Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, de 2011 a 2012.</li> <li>• Abogado en Consultores Profesionales Corporativos S.C., 2009 a 2011;</li> <li>• Pasante de Licenciado en Derecho en Asesores Jurídicos Asociados, a 2008 a 2009;</li> <li>• Auxiliar Administrativo del Sistema Educativo Estatal, de 2007 a 2008;</li> <li>• Pasante de Licenciado en Derecho en el despacho Consultores Profesionales Corporativos S.C., de 2006 a 2007.</li> </ul> |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Experiencia electoral | Cuenta con 3 años de experiencia laboral en materia electoral, la cual se acredita en los diversos cargos que ha desempeñado dentro de la institución. |
|-----------------------|--|

La entrevista tuvo una duración de 30 minutos, las y los Consejeros Electorales asistentes elaboraron una cédula individual, con los resultados que se concentran en una cédula integral de valoración curricular y entrevista, que a continuación se describe:

**A:** Acredita      **NA:** No acredita

| VALORACIÓN CURRICULAR                              | EVALUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES |   |   |   |   | EVALUACIÓN FINAL |
|--|--------------------------------------|---|---|---|---|------------------|
|  | 1                                    | 2 | 3 | 4 | 5 |                  |
| 1. Historia profesional y laboral                  | A                                    | A | A | A | A | <b>Acredita</b>  |
| 2. Participación en actividades cívicas y sociales | A                                    | A | A | A | A | <b>Acredita</b>  |
| 3. Experiencia en materia electoral                | A                                    | A | A | A | A | <b>Acredita</b>  |

| ENTREVISTA                      | EVALUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES |   |   |   |   | EVALUACIÓN FINAL |
|---------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|---|------------------|
|                                 | 1                                    | 2 | 3 | 4 | 5 |                  |
| 1. Apego a principios rectores  | A                                    | A | A | A | A | <b>Acredita</b>  |
| 2. Idoneidad del cargo          | A                                    | A | A | A | A | <b>Acredita</b>  |
| 3. Compromiso democrático       | A                                    | A | A | A | A | <b>Acredita</b>  |
| 4. Profesionalismo e integridad | A                                    | A | A | A | A | <b>Acredita</b>  |
| 5. Conocimiento en la materia   | A                                    | A | A | A | A | <b>Acredita</b>  |



|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| <b>Valoración final</b> | <b>ACREDITA</b> |
|-------------------------|-----------------|

En conclusión, el ciudadano propuesto para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica, acredita la etapa de valoración curricular y de evaluación al desempeño en la entrevista en los términos siguientes:



De su trayectoria académica se desprende una sólida formación en el ámbito jurídico así como en materia electoral que garantiza el conocimiento necesario para desempeñar funciones inherentes al cargo, como son la asesoría jurídica a los órganos de este instituto electoral y la asistencia técnica tanto del Consejo General como a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.




El Lic. Javier Bielma Sánchez es egresado de la Universidad Autónoma de Baja California obteniendo el título de Licenciado en Derecho con 7 años de antigüedad, además de contar con diversas constancias que acreditan su formación profesional en materia electoral, particularmente sus cursos y talleres en la reforma electoral 2014, criterios e interpretaciones, así como el relativo a interpretación y argumentación jurídica impartido por el centro de capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De su trayectoria laboral y experiencia, se desprende que cuenta con experiencia en el área jurídica, así como en la función pública electoral. Por lo que toca a lo primero el hoy aspirante, se ha desempeñado como jefe de departamento, asesor jurídico y como abogado litigante en diversos despachos jurídicos por un periodo prolongado, ejercicio que le permitió desarrollar y expandir su lógica y criterio jurídico en la resolución de conflictos en diversas materias, principalmente en derecho público.

En cuanto a la función pública electoral, se ha desempeñado en diversos cargos por los últimos 3 años ejerciendo funciones jurídicas, primero en el Instituto Nacional Electoral y posteriormente, por su colaboración en áreas sustantivas de este órgano electoral en la implementación del proceso electoral local 2015-2016, en las coordinaciones jurídicas y de partidos políticos, y ulteriormente en la Secretaría Ejecutiva como asistente operativo, cuya función primordial consiste en la asesoría y revisión jurídica de los asuntos que esa Secretaría desahoga.

Por lo que toca a la entrevista realizada por los Consejeros Electorales, en esta se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Esta entrevista fue realizada el 21 de junio de 2017, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, por las y los Consejeros Electorales del Consejo

General, y fue video grabada para efectos de integrarse en el expediente respectivo, que del resultado consignado en las cédulas de entrevista se consideró por las y los Consejeros Electorales que el aspirante reúne el perfil y la idoneidad para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica debido a que demostró en las respuestas a los cuestionamientos formulados que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el puesto al cual es propuesto, ya que durante su desempeño profesional se ha conducido observando los principios rectores de la función pública electoral.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del ciudadano Javier Bielma Sánchez resulta idóneo para el desempeño del cargo de Titular de la Coordinación Jurídica, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para ejercer con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Con base a las anteriores consideraciones, respetuosamente someto a consideración de este Consejo General Electoral, los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El ciudadano Javier Bielma Sánchez, reúne los requisitos legales y el perfil para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos de los artículos 24, del Reglamento de Elecciones; 58 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, es susceptible de ser designado Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**SEGUNDO.-** Notifíquese de manera inmediata al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark-like mark, and a stylized 'S' or 'G' below it.

A handwritten mark, possibly a signature or initials, at the bottom right corner of the page.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

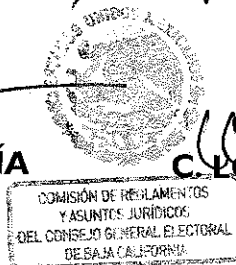
**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS**

  
**C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
PRESIDENTE

  
**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  
VOCAL



  
**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA**  
VOCAL

  
**C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**  
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES